

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía por la que se proroga el plazo máximo de ejecución de la subvención concedida mediante Orden núm. 181, de 26 de diciembre, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, para la realización de “Actuaciones de Transición en el entorno rural consistente en la mejora y ampliación del mirador de las Indias y mejora de la travesía urbana de Los Canarios”, proyectos innovadores para reto demográfico en la Isla de La Palma.

Examinado el expediente administrativo,

Visto el Informe del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental emitido el 25 de mayo de 2025

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden núm. 181, de 26 de diciembre, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se acordó conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Fuencaliente, provisto de NIF P3801400G, por importe de trescientos veintitrés mil novecientos veintitrés euros con veintisiete céntimos (323.923,27 €), destinados a sufragar las “Actuaciones de Transición en el Entorno Rural consistente en la mejora y ampliación del Mirador de las Indias y mejora de la Travesía Urbana de los Canarios”.

Segundo.- En el resuelto tercero de la citada Orden se dispuso lo siguiente:

“Tercero.- El plazo para la realización de las actividades objeto de la subvención y preparativos de las mismas, es hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo todos aquellos gastos que para llevar a cabo el buen fin de la actividad deban realizarse dentro de dicho plazo.

Los plazos descritos en este apartado y en el sexto podrán ser objeto de prórroga, siempre que se solicite, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto y no vulnere lo dispuesto en el Acuerdo de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión ni las disposiciones administrativas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico en materia de Reto Demográfico.”

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. (...).”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 03/06/2025 - 11:32:57

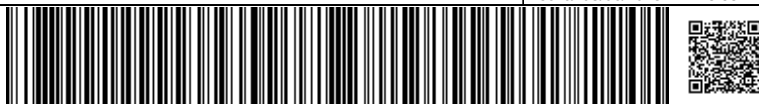
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 93 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 03/06/2025 12:25:53

Fecha: 03/06/2025 - 12:25:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

RP001-000iLbo0fGR7nEQZh00fvfN+A==



El presente documento ha sido descargado el 03/06/2025 - 12:26:04



Tercero.- Por medio de la Resolución n.º. 252/2024, de 20 de noviembre, de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, se acordó la prórroga del plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 30 de junio de 2025, previa solicitud del Ayuntamiento de Fuencaliente.

Cuarto.- Con fecha de 21 de mayo de 2025 y con número de registro CTEE/51413/2025, el Ayuntamiento de Fuencaliente solicita una nueva prórroga, hasta el 31 de octubre de 2025, para la ejecución de la actuación subvencionada, aportándose un cronograma actualizado.

Quinto.- Consta en el expediente Informe del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, de fecha de 25 de mayo de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

“2.a)El nuevo cronograma propuesto está más de acorde con el estado de desarrollo actual de la iniciativa y de la fecha real de su conclusión. En consecuencia se entiende que ampliar el plazo previsto (actualmente hasta el 30 de junio de 2.025), cuatro meses mas, hasta el 31 de octubre de 2025 no ha de suponer interferencia alguna para la ejecución del proyecto “ACTUACIONES DE TRANSICIÓN EN EL ENTORNO RURAL CONSISTENTE EN AL MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL MIRADOR DE LAS INDIAS Y MEJORA DE LA TRAVESÍA URBANA DE LOS CANARIOS” PROYECTOS INNOVADORES PARA RETO DEMOGRÁFICO EN LA ISLA DE LA PALMA.

2.b) Por todo lo anterior se Informa Favorablemente la ampliación de plazo solicitada

2.c.- Por todo lo anterior se Informa Favorablemente la ampliación de plazo solicitada.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es competente para modificar la orden de concesión de la subvención el Consejero de Transición Ecológica y Energía de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 03/06/2025 - 11:32:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 93 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 03/06/2025 12:25:53	Fecha: 03/06/2025 - 12:25:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iLbo0fGR7nEQZh00fvfN+A==	
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2025 - 12:26:04	



No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía de 29 de febrero de 2024, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos del Departamento. En concreto por el apartado C del resuelvo primero de la misma. (BOC n.º 52, de 12 de marzo de 2024)

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el acto de concesión tiene carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el citado decreto, siendo su contenido el previsto para unas bases reguladoras con la excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

La prórroga de plazo de ejecución solicitada, cumple con lo establecido en la orden de concesión de subvención correspondiente en relación con el artículo 10 apartado d del citado Decreto.

Cuarto.- A la presente subvención le es de aplicación, en lo no recogido en la orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Acordar la segunda prórroga del plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada establecido en el resuelvo tercero de la Orden núm. 181/2023, de 26 de diciembre, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se concedió una subvención directa al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma destinados a sufragar las “Actuaciones de Transición en el Entorno Rural consistente en la mejora y ampliación del Mirador de las Indias y mejora de la Travesía Urbana de los Canarios”, hasta el 31 de octubre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 03/06/2025 - 11:32:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 93 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 03/06/2025 12:25:53	Fecha: 03/06/2025 - 12:25:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iLbo0fGR7nEQZh00fvfN+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2025 - 12:26:04	



Segundo.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, (delegación efectuada por Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía de 29 de febrero de 2024, BOC 52, de 12 de marzo de 2024), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA VICECONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA
EL CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA**

Por delegación del Consejero de Transición Ecológica y Energía mediante
Orden de 29 de febrero de 2024 (BOC n.º 52, de 12 de marzo de 2024)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 03/06/2025 - 11:32:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 93 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 03/06/2025 12:25:53	Fecha: 03/06/2025 - 12:25:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iLbo0fGR7nEQZh00fVfN+A==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2025 - 12:26:04	